



CUT: 97577-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 22 de julio de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRÁNEO Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°97577-2024** tramitado por FLORENCIO SIMON MAYO, solicitando la formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Agua Grande, mediante Informe Técnico N°0119-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR, se determinó la existencia de 14,361.41 m³/año, conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica para el tipo de uso “Agrario” conforme al detalle siguiente:

DISPONIBILIDAD HIDRICA AGUA SUPERFICIAL (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
APU	616.03	798.34	1151.71	1347.84	1365.98	1296	1473.12	131242	1451.52	1339.2	1218.24	991.01	14361.41
Total	616.03	798.34	1151.71	1347.84	1365.98	1296	1473.12	131242	1451.52	1339.2	1218.24	991.01	14361.41

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: El uso del recurso hídrico del Manantial APU, ubicado en el predio LATACCSO BAJO de un área bajo riego de 1.50 ha., para irrigar cultivo de Palto mediante sistema de riego tecnificado.

Durante la inspección de campo que se realizó con participación del profesional del ALA Grande y del señor Florencio Simón Mayo, identificado con DNI 22060274, donde se ubicó la fuente hídrica Manantial APU en las coordenadas UTM (Datum WGS-84, 18L, Zona Sur): 547,233 mE – 8'354,654 mN; a una cota de 2458 msnm, sector Lataccso, anexo de Uchuytambo, Distrito de Santa Lucia, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho el cual cuenta con una infraestructura de captación rustico y es captado en forma directa mediante una manga de polietileno de 2" de diámetro de tipo HDP con un recorrido de 2.5 Km en toda su conducción llegando hasta un reservorio ubicado dentro del predio, que mediante el aforo realizado arroja un caudal de 0.8 l/s, para irrigar cultivo de Paltos en un área bajo riego de 1.50 ha, predio LATACCSO BAJO.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua superficial a favor de FLORENCIO SIMON MAYO con DNI N°22060274, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	LATACCSO BAJO	U.C.	-	Área Bajo Riego	1.50 ha
Ubicación Política	Departamento	Ayacucho			
	Provincia	Lucanas			
	Distrito	Santa Lucia			
	Localidad	Uchuytambo – Lataccso Bajo			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas		Este	Norte	
	UTM (WGS84) Zona 18		546,773.00000	8'352,692.00000	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
APU			Acuífero - Manantial		0.8	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud
						(m.s.n.m.)
Santa Lucia	Lucanas	Ayacucho	18	547,233.00000	8'354,654.00000	2458

DESGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
APU	616.03	798.34	1151.71	1347.84	1365.98	1296	1473.12	131242	1451.52	1339.2	1218.24	991.01	14361.41
Total	616.03	798.34	1151.71	1347.84	1365.98	1296	1473.12	131242	1451.52	1339.2	1218.24	991.01	14361.41

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a FLORENCIO SIMON MAYO con DNI N°22060274 y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE